

# LEGISLACION MEXICANA

6

COLECCION COMPLETA

## DE LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS

EXPEDIDAS

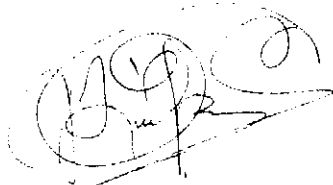
DESDE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA

ORDENADA POR LOS LICENCIADOS

MANUEL DUBLAN y JOSE MARIA LOZANO

---

EDICION OFICIAL



TOMO II



MEXICO

IMPRESA DEL COMERCIO, A CARGO DE DUBLAN Y LOZANO, HIJOS,  
*Calle de Cordobanes número 8.*

1876

torio de Tlaxcala por diez años, alternándose la capital y el pueblo de Huamantla en cada año con libertad de todo derecho, y por diez y siete días contados desde el Domingo de septuagésima, se amplía esta gracia á dos ferias anuales, una en Tlaxcala y otra en Huamantla por quince días, comenzando la primera el Martes próximo después de la dominica de septuagésima, y la segunda el 23 de Diciembre.—*José Joaquín de Herrera*, diputado presidente.—*Tomás Vargas*, senador presidente.—*Isidro Rafael Gondra*, diputado secretario.—*Pablo Franco Coronel*, senador secretario.

México, 10 de Mayo de 1827.—A. D. Tomás Salgado.

NUMERO 518.

Mayo 12 de 1827.—*Se extingue la compañía de alabarderos.*

Se extingue la compañía de alabarderos, quedando éstos con su sueldo íntegro entre tanto que el gobierno los destina según su aptitud y mérito.—*Manuel Crescencio Rejon*, presidente de la cámara de diputados.—*Tomás Vargas*, presidente del senado.—*Sabás Antonio Domínguez*, diputado secretario.—*José Antonio Quintero*, senador secretario.

México, 12 de Mayo de 1827.—A. D. Manuel Gómez Pedraza.

NUMERO 519.

Mayo 19 de 1827.—*Ley.—El gobierno tiene facultad para remover á los ministros y agentes diplomáticos (1).*

El poder ejecutivo de la República mexicana tiene facultad para remover libremente á los ministros y agentes diplomá-

1 Esta facultad es hoy una atribucion constitucional del presidente de la República, conforme al art. 85, fraccion II, de la Constitución de 1857.

ticos.—*Tomás Vargas*, presidente del senado.—*Cárlos García*, presidente de la cámara de diputados.—*José Antonio Quintero*, senador secretario.—*Sabás Antonio Domínguez*, diputado secretario.

México, 19 de Mayo de 1827.—A. D. Juan José Espinosa de los Monteros.

NUMERO 520.

Mayo 21 de 1827.—*Ley.—Sobre elecciones de los individuos de la Corte Suprema.*

1 El presidente de la República designará el día en que las legislaturas de los Estados deben elegir el individuo ó individuos que hayan de llenar las vacantes de los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

2 Estas elecciones se verificarán dentro del término improrogable de noventa días contados desde la fecha en que el gobierno reciba el parté de la vacante ó vacantes que hubiere.

3. Si verificadas las elecciones se dijese de nulidad de alguna de ellas, la cámara de diputados tomará en consideración este negocio, que, previos los trámites de reglamento, se votará por Estados con arreglo al artículo 93 de la Constitución Federal.

4 En el caso de declararse nula la elección de algun ministro de la Suprema Corte, se participará desde luego al gobierno para que cumpla con lo prevenido en los artículos 1 y 2 de esta ley.

5 Siempre que el clogido antes ó después de haber tomado posesion de su empleo haga dimision de él ante el gobierno, ó cuando algun ministro de la Corte de Justicia fuere depuesto perpétuamente por autoridad competente, la cual lo avisará al gobierno, ó cuando incurra en imposibilidad perpétua calificada por la Corte de Justicia, que lo participará al mismo, procederá éste conforme se previene en el artículo anterior.—*José Joaquín de Herrera*, diputado presidente.—*Tomás Vargas*, presi-

dente del senado.—*Isidro Rafael Gondra*, diputado secretario.—*Pablo Franco Coronel*, senador secretario.

México, 21 de Mayo de 1827.—A. D. Miguel Ramos Arizpe.

NUMERO 521.

Mayo 21 de 1827.—Ley.—*Sueldos á los plenipotenciarios de Tacubaya.* (1)

Los plenipotenciarios de México en el congreso de Tacubaya, tendrán cinco mil pesos anuales.

El secretario de la misma legacion disfrutará dos mil pesos anuales, y los dos escribientes seiscientos pesos cada uno.

Los sueldos que actualmente perciben los individuos de la legacion, dejarán de correrles desde el dia de la publicacion de este decreto.—*Valentin Gómez Farias*, presidente del senado.—*Juan Cayetano Portugal*, presidente de la cámara de diputados.—*José Antonio Quintero*, senador secretario.—*Isidro Rafael Gondra*, diputado secretario.

México, 21 de Mayo de 1827.—A. D. Juan Espinosa de los Monteros.

NUMERO 522.

Mayo 21 de 1827.—Ley.—*Pueden ser generales de brigada los coroneles efectivos aunque no sean graduados.*

El nombramiento de generales de brigada puede recaer en coroneles efectivos aunque no sean graduados de aquel empleo.—*Demetrio del Castillo*, presidente del senado.—*Cárlos Garcia*, presidente de la cámara de diputados.—*José Antonio Quintero*, senador secretario.—*Vicente Guido de Guido*, diputado secretario.

México, 21 de Mayo de 1827.—A. D. Manuel Gómez Pedraza.

NUMERO 523.

Mayo 22 de 1827.—Ley.—*Se permite la importacion de maderas para fomentar las poblaciones de las costas.*

1 Se permite la importacion de maderas libres de derechos por el término de dos años, para solo el objeto de formar, conservar ó aumentar poblaciones en las costas en la extension de veinte leguas litorales.

2 Son igualmente libres de derechos las maderas nacionales que se inviertan en los objetos de que habla el artículo anterior.—*Cárlos Garcia*, presidente de la cámara de diputados.—*Tomás Vargas*, presidente del senado.—*Vicente Guido de Guido*, diputado secretario.—*Pablo Franco Coronel*, senador secretario.

México, 22 de Mayo de 1827.—A. D. Tomás Salgado.

NUMERO 524.

Mayo 22 de 1827.—*Se establece un correo de Chiapas á Tehuantepec.*

Se establecerá un correo semanario de la capital de Chiapas, á la villa de Tehuantepec.

México, 22 de Mayo de 1827.—A. D. Tomás Salgado.

NUMERO 525.

Mayo 22 de 1827.—*Se establece un correo de Refugio á esta capital.*

Se establecerá un correo que, saliendo del Refugio para Pueblo-Viejo, y tocando en Soto la Marina, conduzca semanariamente la correspondencia á esta capital.

México, 22 de Mayo de 1827.—A. D. Tomás Salgado.

1 Solo por su interes histórico se inserta este decreto.